

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 204

Referencia: 204

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-10-1947

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE TRANSITO.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 10431

Publicada el: 22-10-1947

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Tránsito, Conductores

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.440

Rollo: 68

Posición: 2982

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 22 DE OCTUBRE DE 1947

NUMERO 10.431

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 202 de 16 de Octubre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 204 de 17 de Octubre de 1947, por el cual se modifica el Reglamento de Tránsito.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 95 de 16 de Octubre de 1947, por la cual se da una autorización al Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial.

Resolución N° 97 de 15 de Octubre de 1947, por la cual se confirman unas resoluciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Consular y de Navas

Resueltos Nos. 1454 y 1456 de 7 y 9 de Octubre de 1947, por los cuales se cancelan unas Patentes y se expiden otras.

Resueltos N° 1455 de 7 de Octubre de 1947, por el cual se declara nacional una nave, cancelase patente y expídese otra.

Resueltos N° 1457 de 9 de Octubre de 1947, por el cual se cancela una inscripción y Patente.

Resueltos Nos. 1458 y 1459 de 9 de Octubre de 1947, por los cuales se cancelan unas Patentes y se expiden otras.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1910, 1911 y 1912 de 9 de Octubre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 1913 y 1914 de 9 de Octubre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 506 de 6 de Octubre de 1947, por el cual se llena una vacante.

Decreto N° 507 de 10 de Octubre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 265 y 266 de 10 de Octubre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 20-A de 31 de Marzo de 1947, celebrado entre el Gerente de "La Caja de Seguro Social" y el Estado.

Interventoría Nacional de Precios

Decreto N° 55 de 16 de Octubre de 1947, por el cual se dictan algunas disposiciones sobre comercio de artículos de primera necesidad.

Decreto N° 56 de 16 de Octubre de 1947, por el cual se establece el precio de venta al por mayor y al por menor de las Papeles Nacionales y Extranjeras.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avlivos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relacion general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 202 (DE 16 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el
Aeropuerto de Paitilla.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Eduardo Paredes, Capataz del Aeropuerto de Paitilla en reemplazo del señor Alipio Donado, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

MODIFICASE REGLAMENTO DE TRANSITO

DECRETO NUMERO 204 (DE 17 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se modifica el Reglamento
de Tránsito.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de

Policía Nacional ha recomendado al Ministerio de Gobierno y Justicia la disminución de las altas velocidades permitidas por el Decreto Ejecutivo N° 311 de 30 de enero de 1942, para la circulación de vehículos en las carreteras y calles, con el fin de evitar accidentes de tránsito;

Que la circulación de bicicletas en las vías públicas manejadas por menores de edad sin experiencia, es también causa de accidentes;

Que el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 159 de 19 de septiembre de 1941 obliga a los dueños de vehículos comerciales a adaptar al carburador del motor un "gobernador", que debe ser sellado y ajustado de manera que no se pueda correr más de 70 kms. por hora, pero tal medida no se había cumplido por la imposibilidad de importar tales aparatos, debido a las dificultades de la guerra, pero la Inspección General del Tránsito ha sido informada de que ya existen en el comercio local tales artículos;

DECRETA:

Artículo primero: El Artículo 69 del Decreto 159 de 1941 quedará así: "Para conducir vehículos a motor inclusive motocicletas, motobicicletas y también bicicletas de pedales sin motor, es necesario obtener licencia de la Inspección General del Tránsito.

A los menores de 15 años no se les concederá licencia para el manejo de vehículos de motor.

Parágrafo: La Inspección General del Tránsito puede conceder licencia provisional para el manejo de bicicletas de pedal y sin motor, en lugares de poca circulación, a los menores de 12 a 15 años y licencia definitiva para manejar bicicletas o motocicletas en las vías públicas a los mayores de 15 años que prueben su idoneidad y obtengan permiso de la Inspección General del Tránsito.

Artículo segundo. El artículo 133 del Decre-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANCA**

OFICINA: Talleres: Imprenta Nacional.—Barrasa
Barrasa de Barrasa.—Tel. 2647 y de Barrasa.
2498-B.—Apartado Postal N° 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 14
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 13.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 4.00.—Solicítense en la oficina de venta de las
prensas Oficiales. Avenida Norte, N° 8.

to Ejecutivo 159 de 1941 quedará así: "Para autobuses, camiones y autochivas, no previstos en el artículo 36 del Reglamento de Tránsito, la velocidad máxima será de 30 millas por hora en las carreteras y 18 millas por hora en las ciudades o pueblos".

Artículo tercero: El Artículo 134 del Decreto 159 de 1941, quedará así: "Para los automóviles de alquiler, inclusive las camionetas, la velocidad máxima será de 35 millas por hora en las carreteras y 20 millas por hora en las ciudades o pueblos".

Artículo cuarto: El Artículo 135 del mencionado Decreto 159 quedará así: "Para automóviles de uso privado o motocicletas, la velocidad máxima será de 40 millas por hora en las carreteras y 20 millas por hora en las ciudades o pueblos".

Artículo quinto: Las velocidades señaladas en este Decreto podrán ser disminuidas por la Inspección General del Tránsito en las vías públicas que se encuentren en malas condiciones.

Artículo sexto: Noventa días después de la vigencia del presente Decreto, todos los vehículos comerciales (camiones, camionetas y automóviles) deben estar equipados con *governador* en el carburador, el cual será ajustado y sellado de manera que no permita correr más de las velocidades previstas en este Decreto.

Estos *governadores* estarán dotados de una ventanilla o abertura que permita su fácil revisión, la cual será llevada a cabo cada seis (6) meses por la Inspección General del Tránsito.

Artículo séptimo. Deróganse los Artículos 6º, 7º y 8º del Decreto Ejecutivo N° 311 de 30 de enero de 1942, sobre tránsito.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

**BASE UNA AUTORIZACION AL FISCAL
SEGUNDO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 98.—Panamá, 16 de octubre de 1947.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia que a las 16 horas y 25 minutos (4 y 25 de la tarde) del día 5 de octubre actual, el agente N° 431, de la Policía Nacional, Encarnación Mancilla, prestaba servicio en los alrededores del Circo Zoo y utilizaba para su servicio un caballo de la Policía llamado "Tarzan", y que al rozarse con un poste del servicio eléctrico de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz el animal fue electrocutado y quedó muerto, cayendo el agente al suelo, pero solo inconsciente durante corto tiempo. Los empleados de la empresa recurrieron después al lugar del suceso y efectuaron la reparación. El animal muerto fue examinado por el Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial.

Aún cuando el agente Mancilla fue conducido al hospital, no se ha constatado que hubiera recibido lesiones en su caída que le incapacitarán para el servicio, pero, en relación con la muerte del caballo "Tarzan", el señor Comandante de la Policía ha informado que el valor de ese animal era de setecientos balboas (B/700.00), suma que debe pagar la Compañía Panameña de Fuerza y Luz al Estado, porque el accidente que causó indudablemente fue por deficiencia de las instalaciones eléctricas en el poste.

Por las razones expresadas y conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 15 de 1941,

SE RESUELVE:

Autorizar al Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial para que demande ante el Tribunal Superior de Justicia competente, a la Compañía de Fuerza y Luz, a fin de que sea obligada a pagar a la Nación el valor del caballo "Tarzan" electrocutado en la fecha expresada al rozar con un poste de los servicios eléctricos de esa empresa, y para que promueva todos los recursos necesarios a ese fin.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

CONFIRMANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 99.—Panamá, 17 de octubre de 1947.

En virtud del recurso de revisión y revocatoria promovido por el señor Harmodio Ayala con-